

**BASES REGULADORAS. PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE SOSTENIMIENTO, 2017****OBJETO**

El *Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento* (antes *Programa de Ayudas a Personas y Familias Desprotegidas*) supone un recurso de especial relevancia para quienes, atravesando una situación de desamparo, y no pudiendo ser perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), precisan de un apoyo económico para la cobertura de sus necesidades más urgentes.

La concesión de estas ayudas permite atender situaciones concretas cuyo tratamiento no contempla la legislación reguladora de la RGI y la PCV. Para ello, el presente programa reglamenta diferentes cauces procedimentales que, ante situaciones problemáticas de ámbito personal y familiar, buscan aportar respuestas ágiles, eficaces y adecuadas.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA**Requisitos**

Con carácter general, la persona solicitante podrá beneficiarse de estas ayudas cuando, siendo mayor de edad, cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, desde al menos 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.
Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:
 - Las unidades de convivencia con algún menor a cargo;
 - las personas mayores de 65 años;
 - las personas con enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65%.
- Pertener a una unidad de convivencia cuyos ingresos económicos totales no superen el 75% de la RGI vigente en el ejercicio en el que se concede la ayuda.
- Contar con un informe favorable a la concesión de la ayuda, motivado por parte de los Servicios Sociales Municipales.

El mantenimiento de la ayuda será garantizado previa acreditación de la continuidad de su necesidad, explicitada en el informe social de seguimiento de la propuesta mensual de concesión. Todas las ayudas incluidas en este programa tendrán carácter finalista a 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones

Son obligaciones de la persona beneficiaria las que, a continuación, se detallan:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se le hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos, con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- Devolver el importe de la ayuda percibida indebidamente o en cuantía indebida.



- En su caso, suscribir un documento de reconocimiento de deuda.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El crédito total del *Programa Municipal de Ayudas de Sostentamiento* en 2017 no podrá superar la cantidad de 201.300 €, consignada en la partida presupuestaria 0700-2311-480.20 del presupuesto del Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud, prorrogado del de 2016.

En orden a fijar la cuantía aplicable para cada persona solicitante (e independientemente de los importes máximos establecidos con carácter general), serán tenidos en cuenta:

- Los recursos de la persona solicitante y de los demás miembros de su UC.
- La cuantía efectiva de los gastos específicos realizados o por realizar.

La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75% del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

La cuantía máxima aplicable podrá ser minorada en función de la disponibilidad presupuestaria existente y de la valoración de los Servicios Sociales, que emitirán informe-propuesta.

SUBPROGRAMAS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS ESPECÍFICAS

1. Familias con menores en el ciclo 1.º de Educación Infantil, en EPO o en ESO

1.1 Adelanto de subvención o beca en Educación Infantil (0-6 años)

Serán atendidas las solicitudes en concepto de pago de jardín de infancia (0-3 años) y de material escolar (3-6 años).

Condiciones de acceso al programa:

- Los ingresos de la UC no deberán superar el baremo establecido por las AES.
- La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar beca), cuya UC sea perceptora de RGI y PCV o de AES, podrá solicitar ayudas destinadas a la adquisición de material escolar.

Cuantía de las ayudas:



Para los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el importe de las becas otorgadas por el Gobierno Vasco para este concepto (Becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, curso 2016-17¹).

1.2 Otros casos, referidos a la EPO y a la ESO (6-16 años)

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Aquella alumna o alumno escolarizado en educación obligatoria, cuya unidad de convivencia reciba RGI o AES, tendrá derecho al adelanto de la cuantía a desembolsar por la compra de material escolar, hasta que le sea concedida de hecho la beca que oficialmente otorga el Dpto. de Educación de Gobierno Vasco. Una vez la beca sea ingresada, su importe será reintegrado al Ayuntamiento.
- La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar beca), cuya UC sea perceptora de RGI o de AES, podrá solicitar ayudas destinadas a la adquisición de material escolar.
- Los ingresos de la UC, en cualquiera de los dos casos, no deberán superar el baremo establecido por la RGI².

Cuantía de las ayudas:

Para los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el importe de las becas otorgadas por el Gobierno Vasco para este concepto (Becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, curso 2016-17³).

2. UU. CC. con menores en tratamiento de estimulación precoz o psicoterapéutico

Condiciones de acceso al programa:

- Podrá solicitar ayuda económica, para atención en unidades de estimulación precoz el padre, madre o tutor legal de un niño o niña no mayor de 5 años de edad.

Gastos subvencionables:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.
- Para recibir atención psicológica continuada, podrá solicitar subvención el padre, madre o tutor legal de una o un menor matriculado en Primaria o ESO (6-16 años), cuando su situación precise tratamiento psicoterapéutico que no pueda ser abordado

¹ A modo de orientación, para Educación Infantil fueron de 78 € en el curso 2015-16.

² Ver Tabla en el apartado CUANTÍA DE LAS AYUDAS, Pág. 2.

³ A modo de orientación, para Educación Primaria fueron de 117 € y para Educación Secundaria Obligatoria de 159 € en el curso 2015-16. En este curso se exceptuaron, de las cuantías señaladas, los siguientes supuestos:

- a) Estudiantes de Educación Primaria que estudien en centros docentes públicos, cuya cuantía fue de 38 € para los cursos 1º y 2º y de 50 € para los cursos 3º, 4º, 5º y 6º.
- b) Estudiantes de 1º y 2º curso de ESO que estudien en centros públicos, cuya cuantía fue de 60 €.



desde su centro escolar, y mediante los recursos humanos y materiales de los que éste disponga, ni desde la red sanitaria pública de Salud Mental.

Se requerirá informe de derivación pediátrico o neurológico y psicológico o psiquiátrico.
Cuantía de las ayudas:

Una vez estudiados los ingresos de la UC, la ayuda será concedida hasta un 50% o 75% del importe del tratamiento. La cuantía a otorgar dependerá del baremo de AES de 2017 vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

En el caso de que la persona beneficiaria reciba una ayuda técnica por desplazamiento, se adelantará el importe otorgado por la Diputación Foral de Álava por dicho concepto, que será, una vez percibido por la persona interesada, reintegrado al ayuntamiento.

3. Jóvenes carentes de un medio familiar adecuado

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ser mayor de 18 y menor de 23 años.
- Ser mayor de 23 y menor de 35 años, y llevar menos de un año de vida independiente.

Requisitos específicos:

- Informe psicológico, psiquiátrico o psicosocial sobre la situación de la UC.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75% del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

4. Personas en proceso de deshabitación de adicciones

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Haber iniciado un tratamiento médico-terapéutico para deshabitación de la adicción, fuera del término municipal de Laudio/Llodio.

Requisitos:

- Informe de control y seguimiento médico-social.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES de 2017.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

5. Personas que incumplen requisitos de acceso a la RGI**5.1 Personas que, por motivo de antigüedad de empadronamiento, no perciben RGI**Condiciones de acceso al Programa y requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.
- Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:
 - Unidades de convivencia con uno o más menores a cargo;
 - personas mayores de 65 años;
 - personas con una enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65%.
- Tener suscrito, y en curso, un Plan de Atención Personalizada.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75% del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquella.
- Esta ayuda será concesible por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la Trabajadora Social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

5.2 Personas que incumplen otros requisitos de acceso a la RGICondiciones de acceso al Programa y requisitos:

Además de las condiciones y requisitos de acceso, manifiestas en el punto 6.1, estas personas tienen que encontrarse en una situación diagnosticada de exclusión o riesgo grave de exclusión.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75% del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquella.
- Esta ayuda será concesible por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la Trabajadora Social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.



6 Personas enfermas psíquicas, en proceso de adaptación

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Hallarse en tratamiento, a causa de una patología psicológica de carácter invalidante.

Requisitos:

- Informe psiquiátrico, más informe social con una propuesta de intervención motivada.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES de 2017, vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

7 Personas en itinerario de inserción, sujetas a acciones formativas

Condiciones y requisitos de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Recibir algún tipo de formación, convenida en su itinerario de inclusión social, que requiera el desplazamiento a otra localidad, en un radio de 50 Km, siempre que el gasto económico generado no pueda ser asumido por la propia persona usuaria.
- Tener suscrito un Programa de Atención Individualizado.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES de 2017, vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento realizado en transporte público al centro formativo.

8. Personas que han visto suspendida la percepción de la RGI, por sanción administrativa de Lanbide

a) y se hallan en situación de extrema necesidad, empeorada por problema de salud grave y/o en situación diagnosticada de exclusión o riesgo de exclusión

b) y, no siendo la sanción derivada de negligencia o de la ocultación de información referida a su situación económica y/o patrimonial, se hallan en situación de extrema necesidad, con menores a su cargo

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.



- Carecer absolutamente de recursos económicos.
- Tener suscrito un Plan de Atención Personalizada.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia al 75% del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.
- Estas ayudas serán concesibles por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la Trabajadora Social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso y, una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

9. Unidades de Convivencia con notificación judicial de desahucio

Condiciones de acceso al Programa:

Las personas o familias que deban abandonar su vivienda habitual a partir de una notificación judicial de desahucio, podrán solicitar una ayuda económica para hacer frente a los gastos que suponga el alquiler de una nueva vivienda, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos.

Requisitos:

- Haber recibido una notificación judicial de desahucio
- No haber sido beneficiarios de AES (por concepto de alquiler) y/o Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), durante los periodos de adeudo.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES de 2017, vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.

Cuantía de las ayudas:

Se costeará, en un solo pago, hasta el 100% de la fianza, así como la primera mensualidad del piso a alquilar, con el límite máximo de 1.800 €.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en el presente Programa se concederán previa constatación de la presencia de una situación de real necesidad por parte de los Servicios Sociales Municipales y de la existencia de crédito para atenderla, en el presupuesto del Ayuntamiento para 2017.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN



1. La aprobación de las bases reguladoras del *Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento* corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, como requisito previo a la asignación particular de las subvenciones.
2. Aquellas personas que por su situación socio-económica opten a ser beneficiarias de estas ayudas, formalizarán una solicitud ante su Trabajadora Social de referencia.
3. Verificado por los Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, se emitirá informe social sobre la concesión o denegación de la ayuda, en plazo máximo de 20 días desde la fecha en que la solicitud curse entrada en el Registro Gral. del Ayuntamiento.
4. El expediente contará, además, con propuesta técnico-administrativa y propuesta política, resolución mediante Decreto de la Alcaldía y traslado a la persona beneficiaria.
5. El acuerdo municipal de concesión contendrá el importe de la ayuda y, si fuera previsible, el periodo de tiempo para el que se concede y la fecha de su revisión/renovación.
6. El plazo máximo de resolución de la ayuda será de dos meses, contados desde la fecha de la solicitud. El transcurso del mismo sin resolución expresa, dará a entender a la persona interesada que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo.
7. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
8. Tanto la suspensión cautelar o temporal de una ayuda como su extinción, quedarán condicionadas al preceptivo informe social.

PAGO

Las ayudas concedidas en el marco del *Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento* se harán efectivas en los términos previstos en la resolución de concesión con periodicidad mensual.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

En la resolución de concesión se establecerá, para las personas beneficiarias de las ayudas, la obligación de presentar facturas o justificantes de los gastos, en un plazo máximo de quince días, a partir del momento en el que sea efectuado el abono. Las facturas o justificantes deberán asimismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora. En caso de no justificar en tal plazo el destino del pago de la subvención, la ayuda quedará suprimida.

Al ser las ayudas de cuantía inferior a 3.000 €, la beneficiaria deberá presentar declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y por reintegro y demás deudas de derecho público (Art. 24-4 del Real Decreto 877/06, de 21 de julio, sobre el Reglamento de la Ley 33/83, General de Subvenciones). Para el



caso de que la persona beneficiaria tenga deudas pendientes, se deberá justificar la situación excepcional.

El incumplimiento de la justificación del gasto o a la justificación insuficiente del mismo, llevará aparejado el reintegro según lo previsto en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS

Contra las resoluciones que concedan o denieguen las ayudas previstas en el *Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento*, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales contemplados en la legislación vigente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GASTO

El Ayuntamiento realizará un seguimiento continuo de las personas beneficiarias de las ayudas otorgadas por el presente Programa, a efectos de verificar la adecuación a los fines previstos para las mismas y de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión.

Personal técnico de los Servicios Sociales efectuará anualmente el control y la evaluación de la marcha del Programa, al objeto de mejorar su calidad y velar por su correcta utilización.

AJUSTE DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el caso de no realizarse la actividad solicitada o no ser dedicada la totalidad de la ayuda al objeto previsto en su asignación o si los costes reales de la actividad fuesen menores a los inicialmente otorgados, el Ayuntamiento procederá a realizar el pertinente ajuste de cuantía de la subvención concedida, aplicándose los criterios y los límites establecidos para su otorgamiento; criterios que, en todo caso, responderán al principio de proporcionalidad.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

Todos los datos e informes que, con relación a las personas solicitantes o beneficiarias del *Programa Municipal de Ayudas de Sostenimiento* y a los demás miembros de su unidad económica de convivencia, pudieran ser requeridos o solicitados por el Ayuntamiento de Llodio se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a las prestaciones y de las obligaciones establecidos en las presentes Bases.

Laudio



Llodio

GIZARTE ONGIZATE, LANKIDETZA ETA OSASUN ARLOA
Tel.: 944 03 48 40 / Fax: 944 03 47 52

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN Y SALUD
areasocial@laudio.eus

Herriko Plaza, 5
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudio.eus

**ANEXO 1****CUANTÍAS MÁXIMAS MENSUALES DE LA RGI EN 2016**
(En función del número de miembros de la Unidad de Convivencia)

N. ° de miembros de la UC	Cuantía RGI (En euros/ mes)
1	619,28
2	795,22
3 o más	879,66